

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Jurisdicción y dominio del Gobierno de la República Dominicana sobre la motonave "Brasil".— G. O. N° 5585, del 28 de Abril de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1030.

VISTA la Resolución votada en fecha de hoy por el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano, reunido en Washington, D. C., Estados Unidos de América, por la cual se recomienda a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas declarar que los buques de bandera extranjera actualmente inmovilizados en puertos americanos puedan ser utilizados con el fin de fomentar la defensa de sus economías así como la paz y seguridad del continente;

CONSIDERANDO que la motonave gueca "Brasil" ha estado estacionada en el puerto de Ciudad Trujillo por un tiempo prolongado sin que se haya dado una explicación sobre su estacionamiento, interrumpiendo así sus actividades comerciales normales;

CONSIDERANDO que requerido el capitán de dicho buque por las autoridades aduaneras, de acuerdo con la ley, a fondear en un sitio distinto al en que estaba fondeado, en el cual ofrecía peligro al tráfico marítimo, dicho capitán rehusó cumplir dicho requerimiento, colocándose en estado de rebeldía respecto de dichas autoridades,

DECRETO:

Primero.— Que por el Gobierno de la República Dominicana se asuma completa jurisdicción y dominio sobre la motonave "Brasil" para ser utilizada en el fomento de la defensa

de la economía nacional, de conformidad con las leyes nacionales y con los principios y disposiciones contenidos en la aludida Resolución del Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano de fecha de hoy;

Segundo.— Encargar de la ejecución del presente decreto al Secretario de Estado de lo Interior y Policía, al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y al Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Integración de la Comisión de Aeronáutica.— G. O. N° 5587,
del 1º de Mayo de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1081.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

Visto el artículo once de la Ley N° 1422, de Navegación Aérea Civil sobre el territorio de la República y sus aguas territoriales, del 23 de noviembre de 1937, modificado por la Ley N° 484, del 27 de marzo de este año, modificada a su vez por la Ley N° 450 de fecha 28 de abril de 1941,

DECRETO:

Art. Único.— A partir de la publicación del presente Decreto, la Comisión de Aeronáutica prevista en las disposiciones legales ya indicadas, quedará integrada por los señores Teniente Coronel Frank A. Félix Miranda, E. N., Lic. Froilán Tavares hijo, Coronel J. Joaquín Cocco, P. N., Ingeniero Mauricio Alvarez y señor Lépidio Ricart.

Párrafo.— Los Decretos Nos. 2251 y 86 de fechas 30 de marzo de 1938 y 28 de noviembre de 1938, respectivamente, quedan derogados.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-